



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Diciembre 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5397/2021

Art.1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto y en concordancia con el programa "Cultivar" de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación un programa de apoyo a la creación de huertas comunitarias.

Art.2°.- Dispóngase un relevamiento de los terrenos públicos aptos para el desarrollo de huertas comunitarias que no estén siendo utilizados para otros fines.

Art.3°.- Genérese un listado de establecimientos educativos, organizaciones sociales, asociaciones vecinales, clubes de barrio y otras entidades de bien público, que deseen coordinar el trabajo en huertas comunitarias.

Art.4°.- Otórguense terrenos ociosos municipales previamente relevados a las instituciones mencionadas en el Artículo 3° que soliciten un espacio para la realización de una huerta comunitaria.

Art.5°.- Establézcase que para dar lugar al cumplimiento del Artículo 4° el beneficiario deberá acompañar la solicitud con un programa de trabajo y un esquema de utilización del terreno municipal.

Art.6°.- Suscríbese un convenio para la entrega del terreno municipal de manera gratuita a las instituciones postulantes por un plazo de tres (3) años, pudiendo renovarse por períodos iguales, siempre que se constate un uso del terreno adecuado a los fines previstos en esta Ordenanza.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5402/2021

Art.1°.- Autorícese la construcción de un cinerario en el predio de la Iglesia Catedral Inmaculada Concepción, situada en la calle 25 de mayo 899 de la ciudad de Venado Tuerto, que deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente.

Art.2°.- Exímase del pago de los Derechos de Edificación y/o cualquier otra tasa o gravamen Municipal a la construcción autorizada en el artículo precedente.

Art.3°.- Previamente a su habilitación, el cinerario deberá ser inscripto en el Registro que a tales fines se creó en el art. N° 52 de la Ordenanza N° 4505/2014. (t.o. Ordenanza N° 5280/2020).

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5403/2021

Art.1°.- Crease el plan de jerarquización del acceso al Aeródromo Municipal e incorporación al circuito de parques deportivos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Constrúyase desde la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano un lugar de guarda de bicicletas con todas las condiciones de seguridad y un pequeño guardarropa con bancos contiguos para poder cambiarse ropa o zapatillas, también con instalaciones sanitarias en el extremo llegando al Aeródromo Municipal.

Art.3°.- Considérese incorporar la iluminación del acceso al Aeródromo Municipal al plan de alumbrado correspondiente al año 2022.

Art.4°.-Colóquese cartelería explicativa, de alertas y advertencia de multas a lo largo del recorrido.

Art.5°.-Establézcase que la Dirección de Deportes Municipal organice y reglamente el funcionamiento de este nuevo espacio deportivo, como así también coordine con las áreas correspondientes el mantenimiento y las obras pertinentes a realizar en favor del desarrollo de las actividades deportivas en dicho lugar.

Art.6°.-Incorpórense los gastos para la implementación y mantenimiento de este proyecto a una partida presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2022.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5404/2021

Art.1°.- Establézcase, con carácter obligatorio, la instrucción en reanimación cardiopulmonar (RCP) de los empleados de todas las dependencias municipales y del Concejo Municipal.

Art.2°.-Establézcase, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para su correcta utilización, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3°.- Las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza estarán a cargo del propietario, locatario o administrador del lugar de concurrencia masiva o alto riesgo, según el caso.

Art.4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá:

a) Llevar a cabo la capacitación dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

b) Determinar los parámetros de concurrencia masiva y alto riesgo en los términos de la presente.

- c) Establecer un cronograma para la progresiva implementación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, comenzando por los ámbitos de mayor concurrencia.
- d) Promover y difundir la presente y concientizar a la ciudadanía acerca de la importancia de la instrucción en RCP.
- e) Invitar a los establecimientos educativos, clubes y empresas a sumarse a las capacitaciones en RCP, estableciendo los convenios y acuerdos que considere necesarios para llevarlas a cabo.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5405/2021

Art.1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social la compra de partidas de Copa Menstrual (ya existen partidas de toallitas reciclables) para ser distribuidas en forma gratuita por los Centros de Salud Municipal que poseen atención ginecológica, previa consulta y asesoramiento de los/las profesionales especializadas.

Art.2°.- Proyéctese la distribución de las mismas el tiempo que sea necesario, alcanzando la población de menores ingresos económicos y que dependa de la posibilidad de quienes poseen Obra Social a que el PMO o Cobertura de Salud Mínima, las reconozca en el corto plazo, según proyecto de ley existente en el Parlamento Nacional.

Art.3°.- Sugiérase que se asesore a la población femenina que reciba esta prestación, sobre su uso, higiene y cuidados necesarios para preservar este dispositivo, en forma personalizada.

Art.4°.- Difúndase y capacítase sobre la necesidad de contribuir al cuidado del medio ambiente teniendo en cuenta el uso de los nuevos dispositivos menstruales.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5406/20/21

Art.1°.- Créase el Programa Municipal de tenencia responsable de equinos en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Establézcase que la Secretaría de Control Urbano y Convivencia del Gobierno de Venado Tuerto coordine el presente programa, con facultades de labrado de actas y secuestro de los animales dando inmediata comunicación al juzgado de Faltas y a la Guardia Rural "Los Pumas".

Art.3°.- Facúltase a la Secretaría de Control Urbano y Convivencia del Gobierno de Venado Tuerto a ejecutar el presente programa de manera coordinada con el IMUSCA, el SENASA, Guardia Rural Los Pumas sección Venado Tuerto, Sociedad Rural y demás actores interesados, suscribiendo los convenios de colaboración pertinentes.

Art.4°.- Desígnese el IMUSCA como Autoridad de Aplicación de dicho Programa, responsable de la evaluación general, cuidado y alimentación de dichos animales. Asimismo, deberá realizar los análisis de AIE (anemia infecciosa equina, requisito obligatorio de SENASA).

Art.5°.- Establézcase que la Autoridad de Aplicación, previa constatación de la propiedad del animal, notificará en forma fehaciente a los propietarios del ganado secuestrado, quienes dispondrán de 48 hs. para acreditar la propiedad y abonar la multa correspondiente, a fin de obtener el reintegro del ganado.

Art.6°.- Luego de los 30 días transcurrido el secuestro de los animales, y en caso de no presentarse un responsable con la correspondiente identificación o demostración por testigos de que es de su propiedad, la Secretaria de Control Urbano dispondrá el destino mediante adopción de acuerdo a la reglamentación de la presente ordenanza, pero con prioridad a escuelas de equinoterapia y distintas actividades ecuestres; y de no ser posible por cuestiones sanitarias o de carácter del animal se dispondrá a remate en la próxima Feria de Hacienda Zonal y los fondos pasarán a disposición del área de Sanidad Animal del Municipio.

Art.7°.- El responsable del animal deberá pagar los gastos ocasionados por la estadía del animal, cuidado y manutención del mismo, a los que se adicionarán los que demanden la vacunación y cuidados médicos veterinarios, si fueran necesarios.

Art.8°.- El responsable será sancionado por el Tribunal de Faltas con una multa equivalente al valor de hasta 150 UF por cada animal.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5407/2021

Art.1°.- Créase el Programa "Mujeres y disidencias en las calles de Venado Tuerto" con el objeto de desarrollar iniciativas para nombrar las calles de la ciudad con nombres de mujeres. El mismo será desarrollado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina que considere pertinente, como ser la de Coordinación de Género de la Municipalidad.

Art.2°.- Objetivos:

- Avanzar en cambios culturales y simbólicos para reducir las desigualdades por razones de género y en pos de construir sociedades y ciudades más igualitarias.
- Reconocer, homenajear, poner en valor a numerosas mujeres a partir de nombrar calles de la ciudad y al mismo tiempo, generar procesos que favorezcan la apropiación por parte de la comunidad del barrio donde habitan y del espacio público.

Art.3°.- Acciones a Desarrollar

La Oficina de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y/o la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal considere, realizará un listado de todas las calles de la ciudad que actualmente no poseen nombre -es decir que las mismas estén numeradas- identificando las mismas por barrio, vecinal, loteos, entre posibles clasificaciones. La clasificación realizada permitirá determinar zonas de la ciudad que reúnan mayor cantidad de calles sin nombrar.

Art.4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará una plataforma digital donde la ciudadanía podrá proponer nombres de mujeres a ser reconocidas, recordadas y/o homenajeadas, realizando una breve fundamentación de la misma. La plataforma podrá sugerir categorías tales como: "Mujeres y disidencias de la ciudad de Venado Tuerto"; "Mujeres y disidencias argentinas" y otras clasificaciones vinculadas al arte, la cultura, entre muchas otras posibles.

Art. 5°.- El programa planteado por medio de la presente podrá ampliar sus alcances para abarcar el reemplazo de nombres, así como incluir la nomenclatura de barrios, plazas, espacios públicos de la ciudad, monumentos, entre otros, ya sea a través de la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, de este Concejo o de la ciudadanía en general, haciendo uso de la banca ciudadana.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5408/2021

Art.1°.- Dispóngase en los lugares que se consideran espacios de esparcimiento y/o prácticas deportivas y culturales la ubicación de carteles con la denominación "Área Saludable" y la vinculación de estos con un código QR al sitio web oficial del municipio.

Art.2°.- El diseño de las rutinas y circuitos estará a cargo de las áreas de Deportes y Cultura dependientes de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5409/21

Art.1°.- Prohibase el uso de envoltorios plásticos – film y bandejas plásticas, en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actué como protección natural, en comercios y supermercados de la ciudad de venado Tuerto con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso de formas innecesarias.

Art.2°.- Serán pasibles de una multa de 100 a 200 UTM los comercios y supermercados que no cumplan con las disposiciones contenidas en el Art 1 de la presente ordenanza, rigiendo los artículos contenidos en el Código de Faltas Municipal en lo que respecta a la reincidencia; destinándose el producido de la multa a programas relacionados con el cuidado del medio ambiente.

Art.3°.- Procédase a la clausura de un (1) día al comercio y/o supermercado, que siendo reincidente continúe siendo renuentes al cumplimiento de la presente.

Art. 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza llevara a cabo campañas de difusión y concientización que tienda al cumplimiento de la misma.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5410/2021

Art.1°.- Ordénese que los Centros de Salud ubicados en los distintos puntos de la ciudad, sean formalizados como receptores de residuos patogénicos originados en las viviendas particulares de todos aquellos ciudadanos venadenses, pacientes diabéticos que se encuentren llevando a cabo un tratamiento de insulino terapia.

Art.2°.- Ordénese que los desechos patogénicos tales como; jeringas, cintas reactivas, y material humano a los que se refiere el artículo 1- de la presente, se sumarán a los ya generados en las propias instalaciones de dichos Centros de Salud, y serán al igual que estos últimos recolectados por personal de la Cooperativa de Obras Sanitarias.

Art.3°.- Los desechos serán colocados de acuerdo a los requerimientos que sugiera o indique para la mejor funcionalidad y seguridad sanitaria la Secretaría de Salud y/o el receptor final de residuos patológicos.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5411/2021

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble ubicado en la zona rural del distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte del Polígono 05 del Plano Oficial de la ciudad, según expresa su título, que encierra una superficie de 1.173.614,62 m2. (un millón ciento setenta y tres mil seiscientos catorce metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), identificado con Partida

Inmobiliaria N° 17-13-00-360212/0000-2, Partida Municipal N° 10000176, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 566 - Folio 126 - N° 384.554, en fecha 21/09/06, Departamento General López, propiedad del señor Gerardo Tomás van Oppen, DNI 12.078.926, con Domicio el Roque Sáenz Peña 124, Torre Río, Piso 12, Dpto. 1 de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie de 3.996,96 m2 (tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) identificado como lote B del proyecto de mensura en trámite, destinado a ensanche de Camino Público, de acuerdo con el plano proyecto de Mensura para Modificación de Estado Parcelario presentado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título.....1.173.614,62 m2
- Superficie del inmueble según Mensura.....1.174.941,33 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote B (destino ensanche Camino)..... 3.996,96 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 310/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5412/2021

Art.1°.- Ratifíquese la aceptación de la Donación efectuada por los señores Alfredo Muslera, Ana Josefa González Montero de Muslera y Alberto Florencio González Muslera de las once fracciones de terreno que se detallan seguidamente, destinadas a reservas municipales -dominio privado del Estado Municipal-, de una superficie total de 41.906,46 m2 (cuarenta y un mil novecientos seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), plasmada en el Decreto N° 151/1980 (del 01/12/80), ratificado por Decreto N° 075/1981 (del 14/08/81), cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 198 F° 108 N° 96.779/62, departamento General López, a saber:

a) Manzana E: una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, año mil novecientos setenta, se designa como: MANZANA E, mide noventa y seis metros en cada uno de sus lados Nor-Este y Sud-Oeste por ciento setenta y cinco metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lindando por cada uno de ellos con calle pública. Encierra una superficie total de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Sus ángulos internos son Vértice Oeste 89°53'40", vértice Norte 90°06'20"; vértice Este 89°56'40", vértice Sud 90°06'20"; partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360458/0016, reserva municipal N° 148;

b) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE DOS DE LA MANZANA M; mide treinta metros, treinta centímetros de frente al Sud-Oeste por donde linda con calle pública, por ochenta y dos metros, setenta centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de la esquina Sud, formada por calles públicas, hacia la Oeste de la fracción. Linda además, al Nor-Oeste con el lote 3 (tres), al Nor-Este con fondos del lote 11 (once) y al Sud-Este con fondos de los lotes 14 (catorce) y 1 (uno), todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CINCO METROS, ochenta y un decímetros cuadrados, reserva municipal N° 149;

c) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE DOS DE LA MANZANA M; mide treinta metros, treinta centímetros de frente al Sud-Oeste por donde linda con calle pública, por ochenta y dos metros, setenta centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de la esquina Sud, formada por calles públicas, hacia la Oeste de la fracción. Linda, además, al Nor-Oeste con el lote 3 (tres), al Nor-Este con fondos del lote 11 (once) y al Sud-Este con fondos de los lotes 14 (catorce) y 1 (uno), todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CINCO METROS, ochenta y un decímetros cuadrados, reserva municipal N° 149;

d) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE CUATRO DE LA MANZANA M; mide treinta metros, treinta centímetros de frente al Sud-Oeste por donde linda con calle pública, por ochenta y dos metros, setenta centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de la esquina Oeste, formada por calles públicas, hacia la Sud de la fracción. Linda, además, al Nor-Oeste con fondos de los lotes cinco (5) y seis (6), al Nor-Este con fondos del

lote nueve (9) y al Sud-Este con el lote tres (3), todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CINCO METROS, ochenta y un decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

e) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE CINCO DE LA MANZANA M; mide sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste por donde linda con calle pública, por cuarenta y un metros, cuarenta centímetros, de fondo y frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle pública. Forma conjuntamente con calles públicas la esquina Oeste de la fracción. Linda, además, al Nor-Este con el lote seis (6) y al Sud-Este con parte del lote cuatro (4), todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CINCO METROS, setenta y siete decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

f) Una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE SEIS DE LA MANZANA M; mide cuarenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle pública, por sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y un metros, cuarenta centímetros de la esquina Oeste, formada por calles públicas, hacia la Norte de la fracción. Linda, además, al Nor-Este, con el lote siete (7), al Sud-Este, con parte del lote cuatro (4) y al Sud-Oeste con el lote cinco (5), todos de la misma fracción y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS METROS, setenta y dos decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

g) Una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE SIETE DE LA MANZANA M; mide cuarenta y un metros, treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle pública, por sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros, un centímetro de la esquina Norte, formada por calles públicas, hacia la Oeste de la fracción. Linda, además, al Nor-Este, con el lote ocho (8), al Sud-Este, con parte del lote nueve (9) y al Sud-Oeste con el lote seis (6), todos de la misma fracción y plano. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS METROS, setenta y dos decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

h) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE OCHO DE LA MANZANA M; es irregular y mide cuarenta y dos metros, un centímetro de frente al Nor-Oeste, por donde linda con calle pública, por sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de fondo y frente al Nor-Este por donde linda con calle pública, su costado Sud-Este mide cuarenta y un metros, ochenta y dos centímetros, por donde linda con parte del lote nueve (9), y su costado Sud-Oeste, mide sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros, y linda con el lote siete (7), todos de la misma fracción y plano. Forma junto con calles públicas la esquina Norte de la fracción. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, noventa y cinco decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

i) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE NUEVE DE LA MANZANA M; es irregular y mide: treinta metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este, por donde linda con calle pública, ochenta y tres metros, tres centímetros en su costado Sud-Este, por donde linda con el lote diez (10), treinta metros, treinta centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con fondos del lote cuatro (4) y ochenta y tres metros, doce centímetros al Nor-Oeste, por donde linda con fondos de los lotes siete (7) y (8), todos de la misma fracción y plano. Su ubicación debe comenzar a contarse a los sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de la esquina Norte, formada por calles públicas, hacia la Este de la fracción. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS, diecisiete decímetros cuadrados, reserva municipal Nº 149;

j) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS, parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE DIEZ DE LA MANZANA M; es irregular y mide: treinta metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este, por donde linda con calle pública, ochenta y dos metros, noventa y tres centímetros en su costado Sud-Este, por donde linda con el lote once (11), treinta metros, treinta centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con fondos del lote tres (3) y ochenta y tres metros, tres centímetros al Nor-Oeste, por donde linda con el lote nueve (9), todos de la misma fracción y plano. Su ubicación debe comenzar a contarse a los noventa metros, ochenta y cinco centímetros

de la esquina Norte, formada por calles públicas, hacia la Este de la fracción. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS, veintinueve decímetros cuadrados, reserva municipal N° 149;

k) una fracción de terreno, sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número SEIS (6), parte de los lotes 6a, 6b, 6c y 6 d del plano número tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en el plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, en abril de mil novecientos sesenta y nueve, archivado en el departamento Topográfico Rosario bajo el número Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete año mil novecientos setenta, se designa como: LOTE ONCE DE LA MANZANA M; es irregular y mide: treinta metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este, por donde linda con calle pública, ochenta y dos metros, ochenta y cuatro centímetros en su costado Sud-Este, por donde linda con fondos de los lotes doce (12) y trece (13); treinta metros, treinta centímetros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con fondos del lote dos (2) y ochenta y tres metros, noventa y tres centímetros al Nor-Oeste, por donde linda con el lote diez (10), todos de la misma fracción y plano. Su ubicación debe comenzar a contarse a los sesenta metros, cincuenta y cinco centímetros de la esquina Este, formada por calles públicas, hacia la Norte de la fracción. Encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS ONCE METROS, cuarenta y un decímetros cuadrados, reserva municipal N° 149.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 311/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5413/2021

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a los señores Francisco Alberto Zecchinati, DNI N° 12.907.554, y Juan Carlos Zecchinati, DNI N° 14.354.477, dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicados en calle Junín N° 3273 y 3281, respectivamente, de la ciudad de Venado Tuerto, que forman parte de la Chacra N° 71, identificados como lotes 2 y 3 de la Manzana 4, partidas municipales N° 38057 y 38056, por la suma total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), equivalente a 3.571,42 Unidades Tributarias Municipales, con más la cancelación de la deuda que registra en concepto de Tasa General de Inmuebles el identificado con partida municipal N° 11129.

Art.2°.- Dispóngase que el pago de la venta autorizada en el artículo precedente se efectuará de la siguiente manera: al momento de la suscripción del Boleto de compraventa y entrega de posesión, se abonará el 50 % del precio y se cancelará la deuda de Tasa general de Inmuebles de la partida municipal N° 11129, en tanto que el 50 % restante se hará efectivo al momento del otorgamiento de la escritura a favor de la Municipalidad, de acuerdo con el precio de la Unidad Tributaria Municipal vigente en esa oportunidad.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 312/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5414/2021

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: lote baldío ubicado en la Avenida Patricio Boyle N° 1750, designado en el plano de mensura confeccionado por el agrimensor Emiliano Zanini archivado bajo el N° 240217 del año 2021 como lote letra "A", parte de la Chacra designado en plano oficial con el N° 84, y mide : 85,33 metros de frente sobre calle Patricio Boyle, 347,10 metros sobre calles Av. Conrado Berti y R. Carelli, lindando: el a-d al Suroeste con calle Patricio Boyle; el lado d-c al Sureste sobre calle R. Carelli; el lado c-b al Noreste con Corna Raúl Manuel P.I.I. 360.627/0002; el lado b-a al Noroeste con calle Av. Conrado Berti; forma la esquina Oeste de la manzana conformada por las calles Conrado Berti, Patricio Boyle y R. Carelli, encierra una superficie total de 29.616,56 metros cuadrados, se identifica con partida municipal N° 28432.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 240.217 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 313/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5415/2021

Art.1º.-Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Lote baldío ubicado en la calle República de Croacia, designado con el N 16, parte de la Chacra designado en plano oficial con el N° 19, y mide: 10 metros de frente sobre calle Rep. de Croacia, por 30 metros de fondo, lindando: el a-b al Noroeste con calle Re. de Croacia; el lado b-c al Noreste con Hijos de Eugenio Boyle S.A. P.I.I. 360457/0066; el lado c-d al Sudeste también con Hijos de Eugenio Boyle S.A. P.I.I. 360457/0070; el lado d-a al Sudoeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A. P.I.I. 360457/0064, todo esto según plano inscripto bajo el N° 236.692 del año 2021; se debe comenzar a contarse a los 21,20 metros de la esquina Norte, de la manzana hacia la esquina Oeste, manzana comprendida por las calles Rep. de Croacia, R. Alfaro, Av. Jujuy y Lola Mora; encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados, se identifica con partida municipal N° 23721.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.-Ordénesse al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 236.693 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 314/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5416/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra DIECIOCHO Manzana Catastral F Manzana Catastral Municipal 895. Y que según plano confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Olivieri inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco año dos mil veintiuno, y según Certificado Catastral N° 1671558 expedido por el SCIT con fecha 13/09/2021, se designa como lote "5", poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: diez metros de frente al Nor-Oeste lindando con calle Hugo Strenitz por treinta metros de fondo. Está ubicado a los cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de la esquina Oeste hacia la Norte, lindando al Nor-Oeste (línea a-b) con calle Hugo Strenitz; al Nor-Este (línea b-c) con Muñoz Jorge A.y ot (PII 360463/0065); al Sud-Este (línea c-d) con Hijos de Eugenio Boyle S.A.(PII 360463/0079); y al Sud-Oeste (línea d-a) con Hijos de Eugenio Boyle S.A.(PII 360463/063); encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados, se identifica con partida municipal N° 24099.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénesse al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 238.485 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 315/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5417/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno baldío ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto, del departamento General López, provincia de Santa Fe, de forma rectangular, ubicado en Avenida Jujuy 1406, esquina calle Lola Mora de la ciudad de Venado Tuerto, designado como lote N° 1 de la manzana I del plano confeccionado por la Agrimensora Daiana Olivieri archivado bajo el número 240.148 año dos mil veintiuno, compuesto de 11,20 metros de frente al Sud-Este, lindando con Av. Jujuy; 32,50 metros al Sud-Oeste lindando con calle Lola Mora; 11,20 metros al Nor-Oeste lindando con el lote 10 del mismo plano y 32,50

metros al Nor-Este lindando con el lote 2 del mismo plano; encierra una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, se identifica con partida municipal N° 23706.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 240.148 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 316/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5418/2021

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, con frente al Sudeste sobre Calle Ing. F. P. Camarero, esquina calle A. Storni, y que según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa realizado por la Ing. Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 4 de Junio de 2021, bajo el numero doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos del año dos mil veintiuno (239.942/2021), se designa como Lote 16; forma la esquina Este de la manzana formada por intersección de calles Ingeniero F. P. Camarero y Alfonsina Storni; mide once metros noventa centímetros de frente al SudEste sobre Ingeniero F. P. Camarero por treinta metros de fondo y frente al NorEste sobre calle Alfonsina Storni; linda: en sus otros dos rumbos al SudOeste y NorOeste con propiedad de Hijos de Eugenio Boyle SA; encierra una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, se identifica con partida municipal N° 23902.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 239.942 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.-A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 317/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5419/2021

Art.1°.-Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, con frente al Sudeste sobre calle M. Tonelli, esquina calle R. Alfaro, y que según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa realizado por la Ing. Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 4 de Junio de 2021, bajo el plano número doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno del año dos mil veintiuno (239.941/2.021), se designa como Lote 30; forma la esquina Este de la manzana formada por intersección calles M. Tonelli y Alfaro; mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al SudEste sobre calle M. Tonelli por treinta metros de frente y fondo al NorEste sobre calle Alfaro; Linda al SudOeste y NorOeste con propiedad de Hijos de Eugenio Boyle SA; encierra una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, se identifica con partida municipal N° 24124.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 239.941 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 318/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5420/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número DIECIOCHO, parte de los lotes Dieciocho-e y Dieciocho-f, del plano tres mil quinientos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, parte del lote cinco, del plano número Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, año mil novecientos setenta y tres, y según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa realizado por el Agrimensor Eduardo Lustig y la Ing. Agrimensora María Virginia Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 5 de marzo de 2021, bajo el número doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco del año dos mil veintiuno (236.875/2021), se designa como Lote 5; su ubicación debe comenzar a contarse a partir de los a los ciento seis metros, noventa y cinco centímetros de la esquina Sud de la manzana formada por calles Av. R. Cavanagh y Av. Laprida, sobre ésta hacia el Este; mide veintiséis metros setenta y cuatro centímetros de frente al SudEste por noventa y siete metros cincuenta centímetros; linda al SudEste, con calle Av. Laprida; al SudOeste, con propiedad de Carlos M. Spinetti y otros; al NorOeste, con calle Islas Malvinas; y al NorEste, en parte con propiedad Fabricio L. Peretti y en parte con propiedad de Susana M. Aguillo; encierra una superficie total de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE METROS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS, se identifica con partida municipal N° 54402.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 236.875 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 319/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5421/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Una fracción situada en el distrito de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte del lote señalado en el plano del ingeniero Don Benito C. Bologna, archivado bajo el número veintidós mil setecientos ochenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, y según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa realizado por el Agrimensor Eduardo W. Lustig y la Ing. Agrimensora María Virginia, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 19 de Abril de 2021, bajo el número doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco (238.155), se designa como Lote 15; su ubicación debe empezar a contarse a partir de los dieciocho metros setenta y cinco centímetros de la esquina Este de la manzana formada por las calles 26 de Abril y Sáenz Peña, sobre ésta hacia el Oeste; mide diez metros de frente al NorEste por cuarenta y un metros setenta y siete centímetros de fondo; linda: al Noreste, con calle Sáenz Peña; al NorOeste, con propiedad de José Antonio Pablo y Otra; al SudOeste, con parte de la propiedad de Héctor Domínguez y otra; y al SudEste con propiedad de Ramón José Gaitán y otro; encierra una superficie total de CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, se identifica con partida municipal N° 24372.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 238.155 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.-A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 320/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5422/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, que forma parte del lote III, del plano treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, año mil novecientos sesenta y tres, parte del lote cinco, del plano número ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres, año mil novecientos noventa y siete, y según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa realizado por Ing. Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 9 de marzo de 2021, bajo el número doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro del año dos mil veintiuno (236.944/2.021), se designa como Lotes 5; su ubicación debe comenzar a contarse a los cincuenta y un metros cincuenta centímetros de la esquina Norte de la manzana formada por Av. Falucho y Rubén Carelli, sobre ésta hacia el Oeste; mide doce metros cincuenta centímetros de frente al NorOeste por veintidós metros de fondo; linda: al NorOeste, con calle Rubén Carelli; al NorEste y SudEste, con propiedad de Alejandro Andrés Ledesma; y al SudOeste con propiedad de Adela Estela Chialvo; encierra una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, se identifica con partida municipal N° 31312.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 236.944 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.-A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 213/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5423/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra señalada en el plano oficial con el número Veintitrés, lote Cuatro de la manzana letra E del plano 74433/1973, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionada por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri, registrado bajo el número 235.329 el 13 de enero de 2021, se designa como: LOTE "4", polígono "abcd"; su ubicación debe comenzarse a contarse a los treinta y cuatro metros, setenta centímetros de la esquina Este, formada por calles R. Alfaro y Cabo Oscar Alfonso, hacia la Norte de la fracción. Mide treinta y cuatro metros, setenta centímetros de frente al Nor-Este, segmento ab, por donde linda con calle R. Alfaro, por ochenta y cinco metros, setenta y seis centímetros de fondo. Linda además, al Sud-Este, segmento bc, con propiedad de Galerti, Silvia E.B. de, P.I.I. N° 360420/0023, Plano N° 74433/73, al Sud-Oeste segmento cd con terreno propiedad de Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360420/0007, Plano N° 74433/73 y al Nor-Oeste, segmento da, con propiedad de Vidal, Irene, P.I.I. N° 360420/0021, Plano N° 74433/73; encierra una superficie total de 2.975,87 m2 (dos mil novecientos setenta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados); sus ángulos internos son de 90°00'00"; el Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Virginia Vidal de Sábalo en el Registro General Rosario al Tomo 367 Folio 348 N° 196.448, Departamento General López" (año 1981), se identifica con partida municipal N° 53261.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 235.329 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 322/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5424/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra señalada en el plano oficial con el número Sesenta y nueve, lote Veintiuno de la manzana 5 del plano 24.115/1960, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa confeccionada por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri, registrado bajo el número 235.947 el 3 de febrero de 2021, se designa como: LOTE "21", polígono "abcda", forma conjuntamente con calles Edison y José Maxwell la esquina Oeste de la fracción; mide veinticinco metros de frente al Sud-Oeste, segmento ab, por donde linda con calle Edison, por once metros, sesenta y cuatro centímetros de fondo y frente al Nor-Oeste, segmento b-c, por donde linda con calle José Maxwell. Linda además, al Nor-Este, segmento cd, con propiedad de Moreno, Pablo y Ot., P.I.I. N° 360389/0247, Plano N° 24115/1960, y al Sud-Este, segmento da, con propiedad de Caraglio, Carlos A., P.I.I. N° 360.398-9701/37, Plano N° 24115/60; encierra una superficie total de 291,00 (doscientos noventa y un metros cuadrados); sus ángulos internos son de 90°00'00". El Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Organización Wallison Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro General Rosario al Tomo 162 Folio 337 N° 108.239, Departamento General López (año 1957), se identifica con partida municipal N° 50413.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 235.947 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 323/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5425/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote J en el plano 70.272 año 1972, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa confeccionada por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, registrado bajo el número 218.997 el 14 de marzo de 2019, se designa como: LOTE "J", polígono "ABCDA", se ubica a los 75,00 (setenta y cinco) metros de la esquina Sud, formada por calles Los Horneros y Ruta Nacional N° 8, hacia el Este de la manzana; y mide 30,00 (treinta) metros de frente al Sud-Este, segmento A-D, sobre calle Los Horneros por 45,00 (cuarenta y cinco) metros de fondo; linda además al Sud-Oeste, segmento AB, con Chemini, Graciela y Otros, P.I.I. N° 360.183/0246, Plano N° 70.272/72; al Nor-Oeste, segmento B-C con Fundación Empresaria, P.I.I. N° 360.183/0161, Plano N° 70.272/72, y al Nor-Este con Broglia, Natalia, P.I.I. N° 360.183/0182, Plano N° 70.272/72; encierra una superficie total de 1.350 (un mil trescientos cincuenta) metros cuadrados; el Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Centro de Martilleros del Departamento General López en el Registro General Rosario al Tomo 280 Folio 290 N° 163130, Departamento General López (ángulos rectos), se identifica con partida municipal N° 55490.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 218.997 del año 2019 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 324/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5426/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la chacra señalada en el plano oficial con el número TREINTA Y UNO, parte de la manzana 17 del plano 88.846 año 1976, o sea el lote 1 del plano 123.100 año 1987, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionada por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, registrado bajo el número 235.179 el 11 de enero de 2021, se designa como: LOTE "1" polígono "ABCD". Su ubicación forma conjuntamente con Avenida Laprida y calle Ulises Giacaglia, la esquina Este de la fracción. Mide veinticinco metros de frente al Nor-Este, segmento AB, por donde linda con calle Ulises Giacaglia, por once metros, noventa y un centímetros de fondo. Linda además, al Sud-Este, segmento BC, con Avenida Laprida; al Sud-Oeste, el segmento C-D, con parte de propiedad de Ruca S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.462/7045-0, Plano N° 123.100 año 1987; el segmento DA conforma el costado Nor-Oeste, linda con propiedad de Viviana Andrea Montenegro, P.I.I. N° 17-13-00-360462/1108, Plano N° 126.740, año 1988. Encierra una superficie total de 297,75 (doscientos noventa y siete metros, setenta y cinco decímetros metros cuadrados. El Servicio de Catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Ruca S.A. en el Registro General Rosario al Tomo 425 Folio 251 N° 110.317, Departamento General López" (año 1987), se identifica con partida municipal N° 27986.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 235.179 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 325/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5427/2021

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte del lote señalado en el plano del Ingeniero don Benito C. Bologna archivado bajo el número veintidós mil setecientos ochenta y tres, año mil novecientos cincuenta y nueve, con el número DOS, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionada por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri, registrado bajo el número 235.509 el 18 de enero de 2021, se designa como: LOTE "12" polígono "abcd". Su ubicación forma conjuntamente con calles Avellaneda y Garbarino, la esquina Oeste de la fracción. Mide veinticinco metros de frente al Sud-Oeste, segmento ab, por donde linda con calle C. Garbarino, por diez metros, sesenta y cinco centímetros de fondo. Linda además, al Nor-Oeste, segmento bc, en ángulo de 88°55'9" con el anterior, con calle Avellaneda; al Nor-Este, en ángulo de 91°4'51" con el anterior el segmento cd, con parte de propiedad de Kearney, María E y Ot., P.I.I. N° 360.320/0045, Plano N° 27.108/60; en ángulo de 88°55'9" el segmento da conforma el costado Sud-Este, linda con parte de propiedad de Kearney, María E y Ot., P.I.I. N° 360.320/0045, Plano N° 27.108/60, cierra la figura en el vértice a, en ángulo de 91°4'51". Encierra una superficie total de 266,20 m² (doscientos sesenta y seis metros, veinte decímetros metros cuadrados). El Servicio de Catastro e Información Territorial. informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Kearney, María E. y Ot. sin información de dominio y en el Registro General de la Propiedad se encuentra inscripto a nombre de Patricio Juan Kearney y Tevilin, Carmen Rosa Kearney y Tevilin y María Teresa Kearney y Tevilin de Molicca Nardo al Tomo 176 Folio 442 N° 98366 Año 1959; hay una TDH de Patricio

Juan Kearney y Tevilin, N° 99.448 a favor de su esposa María Esther Varela de Kearney y su hija Blanca Angélica Kearney y Varela." (año 1963), se identifica con partida municipal N° 11755.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 235.509 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 326/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5428/2021

Art.1°.- Apruébese la individualización y venta de 114 (ciento catorce) lotes de propiedad del Municipio, mediante planos de subdivisión provisorios autorizados por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, discriminados de la siguiente manera:

a) Grupo 1°: afectados, valuados y debidamente individualizados, 45 (cuarenta y cinco) lotes.

GRUPO 1 - GRUPO FAMILIAR - 45 LOTES - 30 % ENTREGA Y 36 CUOTAS					
	RESERVA	DIRECCIÓN	PM	CANTIDAD DE LOTES	VALOR
A	042	URQUIZA 1410	34550	34	1500000
B	300	TURNER 1027	38208	1	1500000
C	319	3 DE FEBRERO 1319	32634	10	1500000
INCLUYE CUPO DISCAPACIDAD: 2 LOTES					

b) Grupo 2°: afectados, valuados y debidamente individualizados, 15 (quince) lotes:

GRUPO 2 - S/GRUPO FAMILIAR - 15 LOTES - 30 % Y 36 CUOTAS					
D	285	PUBLICA A 1755	36671	2	1500000
E	068	ITUZAINGÓ 1655	54918	13	1500000
INCLUYE CUPO DISCAPACIDAD: 1 LOTE					

c) Grupo 3°: afectados, valuados y debidamente individualizados, 36 (treinta y nueve) lotes.

GRUPO 3 - GRUPO FAMILIAR - 39 LOTES - 36 CUOTAS					
F	161	ALFARO 1167	35996	20	1000000
G	082	MONTEAGUDO 1925	53043	2	1000000
H	137	F. A. ROSSI 306	30724	1	1000000
	137	TERESA DE CALCUTA N° 305	30725	1	1000000
I	157	BORGARINO N° 335	32098	12	700000
J	311	SANTA CRUZ 944	26531	1	800000
K	079	SANTA CRUZ 1034	32926	1	1000000
L	326	SAN LORENZO 1595	39142	1	500000
INCLUYE CUPO DISCAPACIDAD: 1 LOTE					

d) Grupo 4°: afectados, valuados y debidamente individualizados, 15 (quince) lotes.

GRUPO 4 - S/GRUPO FAMILIAR - 15 LOTES - 36 CUOTAS					
LL	102	DANTE ALIGHIERI 1735	28200	4	1500000
N	13	HUHN 570	20669	3	1200000
M	263	EDISON 3813	17145	2	1500000
N	42D	ANT. ARGENTINA 1513	19637	6	1500000
INCLUYE CUPO DISCAPACIDAD: 1 LOTE					

Art.2°.- Dispóngase que para la enajenación de los lotes individualizados en el artículo precedente se aplicará la operatoria establecida en la Ordenanza N° 5269/2020, "Nuestro Terreno".

Art.3°.- En el Anexo 1 se describe la distribución de la totalidad de los lotes afectados en la presente, de acuerdo con la categorización establecida en el art. 6 de la Ordenanza N° 5269/2020.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 327/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5429/2021

Art.1°.- Actualícese el Anexo I – Definición de límites zonas del Plan de Desarrollo Territorial de acuerdo a las siguientes prescripciones:

a) Los límites de las zonas en las áreas urbanas se establecen incluyendo los lotes frentistas de ambas aceras de las calles que hacen las veces de límites. En todos los casos se toma a esa calle con los parámetros de la zona correspondiente a criterios de mayor densidad poblacional.

b) Los límites de las zonas en las áreas extraurbanas se establecen incluyendo los lotes frentistas de ambas aceras de las calles que hacen las veces de límites. En todos los casos se toma a esa calle con los parámetros de la zona correspondiente a criterios de mayor densidad poblacional.

c) En la zona Z1 – Microcentro, ambos frentes de calles Belgrano y San Martín se encuentran incluidos en el sector. De Avdas. Rivadavia y Marconi solo el frente incluido en la zona

d) En la zona Z2 – Macrocentro, ambos frentes de todas las calles se encuentran incluidos, excepto el de Avda. Rivadavia que solo incluye el frente correspondiente al sector.

e) Los lotes frentistas a Avda. Rivadavia ubicados en la vereda opuesta a las zonas Z1 y Z2 se incluyen en la zona Z3 – Residencial de densidad media-alta

f) Los límites de las zonas se establecen en los ejes de calle en los siguientes casos:

- Las zonas con condiciones especiales, Z5 – Residencial de Densidad Baja y Z7 – Parque Español

- Las zonas urbanas que son linderas con las zonas extraurbanas; con las zonas rurales, Z15 – Zona de Amortiguamiento y Producción Agroecológicas y Z16 – Zona de Explotación Rural sin Restricción y con las zonas especiales.

- Las zonas extraurbanas que son linderas con las zonas urbanas; con las zonas rurales, Z15 – Zona de Amortiguamiento y Producción Agroecológicas y Z16 – Zona de Explotación Rural sin Restricción y con las zonas especiales.

Para los casos previstos en el presente inciso, en cada margen de las calles que hacen las veces de límites se toman los parámetros correspondientes a la zona a la que pertenecen, no pudiendo otorgarse parámetros urbanísticos de zonas de mayor densidad habitacional a las zonas menos densamente pobladas.

g) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso f, se permiten zonificaciones especiales en las calles cuyos ejes hacen las veces de límites, previo tratamiento particularizado de cada sector y mediante aprobación del Concejo Municipal.

h) En todos los casos en que ambas aceras de las calles que hacen las veces de límites pertenezcan a la zona de mayor densidad poblacional o en el caso de calles con zonificaciones especiales, su profundidad máxima se establece en la mayor dimensión que surja de:

- La profundidad mínima de lote correspondiente a la zona de mayor densidad poblacional, a contar desde la línea de edificación de la margen que pertenece a la zona de menor densidad poblacional, o

- El eje medio de la manzana, a contar desde la línea de edificación de la margen que pertenece a la zona de menor densidad poblacional.

En ningún caso se permite sobrepasar una profundidad máxima de 80,00m (ochenta metros).-

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 328/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5430/2021

Art.1°.- Modifíquese el Art. 2 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.2.- El Programa Municipal “Nuestro Terreno” se regirá por las condiciones generales de la presente, las ordenanzas complementarias que se dictaren y la reglamentación que decrete al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá orientar a los adjudicatarios a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

Extiéndanse los alcances del Programa Nuestro Terreno creado por la Ordenanza Nro. 5269/2020, a personas solas, autorizándose su inscripción, en los mismos términos y condiciones que para los grupos familiares. Entendiendo que se encuentran alcanzados por los derechos y obligaciones o cargas que el programa genera, siempre que no sea modifica por la presente”.

Art.2°.- Modifíquese el Art. 3 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.3.- Cada persona sola o grupo familiar podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo terreno, que será asignado a una sola persona o a un solo grupo familiar. Entendiéndose por grupo familiar el núcleo estable de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio, en unión convivencial o en pareja; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado”.

Art.3°.- Modifíquese el Art. 5 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, abrirá un Registro con sistema de Formulario de Google (Google From), a los fines de la inscripción al presente Programa y que permanecerá abierto por un plazo de 30 (treinta) días. Una vez vencido dicho plazo no se recibirán nuevas inscripciones al presente programa.

Por cada etapa de inscripción, los interesados se podrán inscribir una sola vez al programa siendo la misma excluyente de otras inscripciones en la misma etapa, ya sea dentro del mismo grupo o en distintos grupos.

Dicha prohibición se extiende a interesados que se hubieren inscripto indistintamente como parte de un grupo familiar y/o como personas solas, siendo éstas inscripciones excluyentes entre sí.

A dichos fines se considerará como válida la primera inscripción temporalmente registrada en el sistema web del municipio”.

Art.4°.- Modifíquese el Art. 6 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.6.- El Programa Nuestro Terreno adopta la modalidad de venta que se detalla a continuación, la que se aplicará una vez sancionada la pertinente ordenanza con la identificación de los lotes que se enajenarán, en la que se consignarán medidas, valuaciones, servicios disponibles y demás datos conducentes a su individualización. Se segmentarán en 4 (cuatro) grupos según tasación de lotes:

a) GRUPO UNO: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

b) GRUPO DOS: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote, que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación; el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

c) GRUPO TRES: Incluirá a los grupos familiares que opten por la modalidad de pago en cuotas; las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

d) GRUPO CUATRO: Incluirá a las personas solas que opten por la modalidad de pago en cuotas; las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

El monto de cada cuota no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) de los ingresos familiares o de las personas solas, declarados.

Dichos pagos deberán efectuarse en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente ordenanza se establezca.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar. De los lotes referidos precedentemente, el 4 % serán destinados al Programa previsto por la Ordenanza N° 4760 (Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad). En la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, podrán a su vez participar como potenciales adjudicatarios en los términos del Art. 4° del presente dispositivo”.

Art. 5°.- Modifíquese el Art. 9 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.9.- Sorteo de beneficiarios y ubicación: Aprobado el listado de inscriptos definitivo por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras, se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público. Se sorteará por grupo el 100 % (cien por cien) de beneficiarios titulares y la misma cantidad de suplentes, con relación a la cantidad de lotes y/o terrenos del programa que se pongan a la venta. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular. Se asignará a cada lote un número identificatorio correlativo, que deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sorteo público; asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón. Posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles. El sorteo se realizará con la participación de un escribano público, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sorteo”.

Art. 6°.- Modifíquese el Art. 10 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.10.- Los beneficiarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, que será evaluada por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras. Los beneficiarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario; también podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario. Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat y la Comisión de Tierras, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Municipalidad, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios. En la medida que los beneficiarios titulares no cumplimentarán con la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes. En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas”.

Art. 7°.- Modifíquese el Art. 11 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.11.- Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un Decreto con los datos de los beneficiarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 10 (diez) días en la Página Web del Municipio y en un diario local, y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat. Dicho Registro permanecerá abierto durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento

Ejecutivo Municipal los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comisión de Tierras, previo dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en un término de 15 (quince) días, dictando el Departamento Ejecutivo Municipal el respectivo acto administrativo”.

Art. 8°.- Modifíquese el Art. 12 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.12.- Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para disponer, por medio del pertinente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, su adjudicación. Posteriormente, cada adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato”.

Art. 9°.- Modifíquese el Art. 13 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.13.- Los beneficiarios habilitados para ser adjudicatarios podrán hacer permuta de los lotes que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al acto administrativo descripto en el primer párrafo del Art. 12°. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat”.

Art. 10°.- Modifíquese el Art. 14 de la Ord. 5269/20, el que quedará así redactado:

“Art.14.- Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar lo convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa. En los casos comprendidos en los Grupos 1 y 2, una vez abonado al contado el 30 % (treinta por ciento) del valor del terreno, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. En los casos comprendidos en el Grupos 3, una vez abonado al contado el 10 % (diez por ciento) del valor del terreno, o 3 (tres) cuotas de las convenidas, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetado por el adjudicatario”.

Art.11°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 329/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5431/2021

Art.1°.- Modifíquese el art. 2 de la Ordenanza N° 4158/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 2.- Adoptar como valor para las compras directas el valor de 20.000 UTM y para concurso de precios 65.000 UTM.”

Art.2°.- Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza N° 4158/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Art. 3.- Adoptar como monto máximo para aceptar donaciones sin el consentimiento del Concejo Municipal de suma de 5.000 UTM”

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 330/21 de fecha 07/12/21.

ORDENANZA N° 5432/2021

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES.

Art.1°.-Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Plan de Desarrollo Agroecológico, teniendo por objeto:

- Fomentar y/o articular políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización casera y artesanal, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiendo estos, como aquellos logrados a partir de considerar en forma interrelacionadas las dimensiones de sustentabilidad ambiental, económica, social y cultural.

- Estimular la transición hacia la producción agroecológica a nivel municipal no sólo en la zona donde el uso de fitosanitarios está prohibido sino también por fuera de ella, comenzando de esta manera, un camino de transición hacia un nuevo modelo de producción agropecuaria que nos permita, valorar los saberes ancestrales, producir en una escala más pequeña y armoniosa con la naturaleza, proteger el ambiente, cuidar los ecosistemas y a través de la producción sana de alimentos variados y locales promover el desarrollo local, el turismo ecológico, generar fuentes de trabajo en el campo, defender la soberanía alimentaria y territorial; y fundamentalmente mejorar la dieta alimenticia y preservar la salud de la población.

Art. 2°.-Definiciones:

Producción Agroecológica: Conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos: y en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química ni organismos genéticamente modificados que permitan una alimentación segura y saludable. Se incluye, por lo tanto, dentro de esta definición a la agricultura orgánica, biodinámica, permacultura y cualquier otra variante que cumpla con los elementos centrales detallados en el artículo 3 de la presente ordenanza.

- Fitosanitarios: se denomina así a todo producto de síntesis química, inorgánico u orgánico, de uso agropecuario que se emplee para combatir o prevenir la acción de insectos, ácaros, malezas, hongos, bacterias y/o roedores que interfieren en la producción,

considerados tóxicos por organismos nacionales e internacionales, y perjudiciales para el hombre o los animales. A su vez, este término incluye los fertilizantes, reguladores de crecimiento, defoliantes y desecantes.

Art. 3º.- Elementos centrales: Descripción de los elementos centrales que deben respetarse en la Producción Agroecológica:

- a) mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como, por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cobertura verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel;
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompostos, biofertilizantes y rotaciones de cultivos y producciones planificadas;
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, tramperos, parches de vegetación (franjas de vegetación natural, en la cual se refugian los insectos benéficos y plaga, pero se mantienen en equilibrio), así como la diversificación y con todos aquellos productos habilitados en el registro de producción orgánica;
- e) uso múltiple y sustentable del paisaje y la biodiversidad;
- f) producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos de síntesis química
- g) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales;
- h) producción que mejora la capacidad de abastecimiento de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural;
- i) quedan expresamente prohibidos en la producción agroecológica los cultivos y animales obtenidos por la técnica transgénica;
- j) en el caso de algún producto o técnica no detallada en la presente ordenanza, deberá ser considerada, analizada y consensuada junto al Consejo Consultivo Asesor Municipal agroecológico.

Art.4º.- Formarán parte del mencionado Plan aquellos propietarios de bienes inmuebles que enmarcados dentro de lo establecido en las normas vigentes se encuentren en las zonas de no aplicación de fitosanitarios como ser alrededor de escuelas rurales, espejos de agua y zonas periurbanas. También podrán formar parte de este Plan, aquellas personas físicas o jurídicas que estén relacionadas con la producción agropecuaria, adhiriendo a la presente mediante el convenio correspondiente con la Municipalidad de Venado Tuerto y con el propietario del inmueble a trabajar.

Art.5º.- Aquellos propietarios y/o productores que adhieran a la presente gozarán de una exención de hasta el 100% en el pago de la TGI (Tasa General de Impuesto) ó TGR (Tasa de Red Vial) según corresponda por el término de cinco (5) años. Este beneficio quedará interrumpido ante la constatación de que se ha abandonado la práctica agroecológica. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, deberá realizar acciones tendientes a:

- Facilitar la comercialización de los productos agroecológicos a nivel local y regional.
- Promocionar dichos productos en las ferias donde el municipio participe. - Facilitar el acceso al crédito. - Garantizar la compra de los productos agroecológicos por parte del Municipio (Hogares para la tercera edad, Hospitales, Centros Comunitarios, y distintas actividades de índole social).

Art.6º.- Aquellos emprendimientos agroecológicos que desarrollen una actividad de carácter extensivo se deberán regir por las propuestas que el INTA indique como las más convenientes tanto para el productor como para la comunidad. En el caso de que la actividad tenga carácter intensivo, se podrá regir por lo dispuesto en el programa Pro Huerta llevado adelante por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). En caso de ausencia de programas de parte del INTA, el municipio podrá coordinar acciones con organismos no gubernamentales con experiencia en la producción agroecológica.

Art.7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un relevamiento, con el fin de establecer qué terrenos se encuentran y permanecen en estado improductivo, dentro de las zonas rurales, urbanas y periurbanas, como así también aquellos que se encuentran bajo modalidad agroecológica.

Art.8º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Instituciones Educativas, Colegios Profesionales y el INTA, con el fin de promocionar, difundir, concientizar y capacitar sobre la participación y el desarrollo de la Agroecología en Venado Tuerto.

Art. 9º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los propietarios de los bienes inmuebles comprendidos dentro del relevamiento planteado en el Artículo 7º de la presente, con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Agroecológico.

Art.10º.- Los productores que participen dentro del Plan de Desarrollo Agroecológico no podrán utilizar fitosanitarias de síntesis química para sus cultivos. El Municipio evaluará el uso de insumos de síntesis orgánicos, previa fundamentación del Técnico que el Departamento Ejecutivo destine a tal fin.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y POLÍTICAS AGROECOLÓGICAS.

Art.11º.- Créase la Dirección de Agroecología Municipal.

Art.12º.- Créase el Registro Municipal de Producciones Agroecológicas. (Re.Mu.P.A.)

Art.13º.- Créase el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico (Co.Co.A.M.A.)

CAPÍTULO III: DE LAS COMPETENCIAS

Art.14º.- La Dirección de Agroecología será autoridad de aplicación de la presente ordenanza y cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Proponer acciones coordinadas en los sectores públicos nacionales y provinciales en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agroecológicas.
- b) Asesorar y concertar sobre las políticas, programas, acciones y normas tendientes a cumplir los objetivos de la presente ley.
- c) Analizar los problemas de la producción agroecológica y proyectar soluciones para cada caso.

d) Acercar en forma permanente los reclamos y propuestas de los productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos.

e) Facilitar todas las tareas del productor agroecológico desde la producción hasta la venta e industrialización casera de los alimentos agroecológicos.

f) Trabajar en conjunto con el Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico para diseñar políticas públicas agroecológicas participativas y comunitarias.

Art.15°.- En el Registro Municipal de Productores Agroecológicos deberán inscribirse todos los productores agroecológicos que quieran participar de las políticas públicas agroecológicas para recibir diversos planes, asesoramiento, ayuda económica, acceso a créditos y subsidios, exenciones de impuestos, acceder a lugares de venta tanto locales y/o regionales como ferias verdes, exposiciones, encuentros locales y regionales de productores, ser priorizados en la compra local estatal, difusión y promoción a través del municipio de sus producciones agroecológicas, etc.

Art.16°.- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico actuará junto a la Dirección de Agroecología en forma integrada y participativa para diseñar planes, estrategias y solucionar los inconvenientes o conflictos que puedan plantearse y será el encargado de redactar los protocolos a cumplir en cada tipo de producción e industrialización agroecológica. El mismo estará integrado por: Un (1) integrante de la Dirección de Agroecología Municipal, 2 (dos) integrantes del Concejo Municipal, Un (1) integrante del INTA con formación y experiencia agroecológica Tres (3) productores agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos y elegidos por consenso entre los productores agroecológicos.

Art.17°.- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico puede decidir en caso de ser necesario incorporar nuevos miembros al mismo como por ejemplo instituciones educativas y de consumidores responsables.

Art.18°.- El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico será de carácter honorario, pero contará con los correspondientes gastos de representación que le permita actuar eficazmente.

CAPÍTULO IV: DE LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SELLO DE ORIGEN

Art.19°: Créase el Sistema Municipal Único de Certificación Participativa que tendrá como principios y valores:

a) construir sistemas productivos económicamente viables;

b) preservar los recursos naturales y su biodiversidad;

c) promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria;

d) promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;

e) acceso de toda la población a los productos agroecológicos;

f) promover los circuitos cortos de comercialización sobre la base de un sistema de economía solidaria;

g) precio justo para el productor y accesible para el consumidor;

h) Otorgar un sello de origen al alimento o materia prima agroecológica con el objeto de que dicha materia prima o alimento pueda ser identificado fácilmente por el consumidor;

Art.20°.-El Consejo Consultivo Asesor Municipal Agroecológico hará un seguimiento de los distintos establecimientos agroecológicos inscriptos en el Registro Municipal, verificando que se cumpla con el protocolo consensuado de producción agroecológica y otorgará un sello de origen a todas las materias primas y alimentos que cumplan con los requisitos establecidos en forma gratuita.

CAPÍTULO V: DEL FINANCIAMIENTO

Art.21°.- Créase el Fondo Municipal para el Desarrollo Agroecológico.

Art.22°.- El Departamento Ejecutivo Municipal creará una partida presupuestaria específica para la ejecución del Plan de Desarrollo Agroecológico.

Art.23°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5433/2021

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato, conforme con el texto que se adjunta y forma parte integrante de esta ordenanza, con el Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, por el que se cede la tenencia de un lote de propiedad del Municipio, a efectos de la construcción de la sede de la entidad.

Art.2°.-Dispóngase que la cesión referida en el artículo precedente quedará sin efectos en el supuesto de que no se hubiese dado inicio a los trabajos de edificación en el término de dos años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 331/21 de fecha 07/12/21.

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, DNI 34.173.111, y el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, DNI 26.913.369, con domicilio en San Martín 899, en adelante LA MUNICIPALIDAD; por una parte y el Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, representada por su Presidente, Dr. Germán Martín Casalino, DNI 21.907.545, y su Secretaria,, DNI, con

domicilio en Av. Casey N° 790, 1er. piso, Of. 126, ambos de la ciudad de Venado tuerto, en adelante LA ENTIDAD, por la otra, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a LA ENTIDAD y ésta acepta de conformidad, la tenencia precaria sobre un lote baldío de su propiedad, de 10,00 m. de frente sobre calle Santiago del Estero por 49,47 m. de fondo, parte de la Chacra 33, Manzana 33bIV, Lote 1, partida municipal 36712, que encierra una superficie total de 494,45 m², Reserva Municipal N° 288-1.--

SEGUNDA: LA ENTIDAD recibe el inmueble para la construcción de su sede, a cuya ejecución deberá dar inicio en el término de dos años, a contar desde la fecha de suscripción del presente.-----

TERCERA: Le queda expresamente prohibido a LA ENTIDAD destinar el inmueble a fines no descriptos en el presente contrato, efectuar transferencias, darlo en locación, cederlo y cualquier otro acto que signifique modificar las condiciones de este documento.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD queda expresamente excluida de toda responsabilidad que pueda surgir, sea de carácter civil o penal, como así tampoco responderá por daño y/o perjuicio alguno que se produzca como consecuencia de la utilización del bien cedido en comodato.-----

QUINTA: El incumplimiento de la obligación asumida por LA ENTIDAD en las cláusulas segunda y tercera, dará lugar en forma automática y sin derecho a reclamo alguno por parte de la misma a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.-----

SEXTA: Aunque se deja expresamente aclarado que se trata de un Comodato y por ende es a título gratuito, a los efectos de cualquier relación monetaria que pudiera surgir sobre el mismo, se transcribe el art. 18 de la Ley 2756- Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de del año dos mil

ORDENANZA N° 5434/2021

Art.1°.- Desígnese a la Dra. Viviana Marisa Downes, D.N.I. 20.362.302, en carácter de Presidenta del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza hasta el 9 de diciembre de 2023.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

9FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 374/21 de fecha 30/12/21.

ORDENANZA N° 5441/2021

Art.1°.- Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2019 por la suma de \$ 17.956.100,00 (pesos diecisiete millones novecientos cincuenta y seis mil cien), para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- a) 4 (cuatro) furgones 1,60 HDI, por la suma total de \$ 9.167.200,00;
- b) 1 (un) implemento fresador para minicargadora, \$ 1.580.000,00;
- c) 1 (un) fusor de asfalto, \$ 2.408.900,00;
- d) 1 (un) rodillo autopropulsado de 3 toneladas, \$ 4.800.000,00.

Total \$ 17.956.100,00, de los cuales la suma de \$ 17.344.027,00 se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 612.073,00, por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 375/21 de fecha 30/12/21.

ORDENANZA N° 5442/2021

Art.1°.- Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2020 por la suma de \$ 27.728.926,90 (pesos veintisiete millones setecientos veintiocho mil novecientos veintiséis con diez centavos), para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- 2 (dos) motoniveladoras de 140 HP, usadas, año 2014, \$ 15.370.550,00 cada una.

Total \$ 30.741.100,00, de los cuales la suma de \$ 27.728.926,90 se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 3.012.173,10, por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 376/21 de fecha 30/12/21.

ORDENANZA N° 5443/2021

Art.1°.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2022, la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal que dispone la Resolución DE-N° 024/21, hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, en los conceptos que se detallan seguidamente:

- a) adquisición de lotes municipales comprendidos en el Programa Nuestro Terreno- Primera Etapa, regidos por las Ordenanzas N° 5269/2020 y 5271/2020, cuyo sorteo se efectuará el 19/03/21;
- b) Derecho de Inspección Sanitaria, definido en los artículos 115 y 116 de la Ordenanza General Impositiva, N° 3943/2011;
- c) sellados a abonarse por Habilitación de negocios, en los términos del artículo 171 de la Ordenanza General Impositiva, N° 3943/2011, en tanto se configuren las siguientes condiciones:

d-1) Contribuyentes del Régimen General del Derecho de Registro e Inspección:

a) la suma total de ingresos brutos totales devengados durante el año 2020 resulte igual o inferior a la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones).

Los ingresos a considerar serán los generados por todas las operaciones y por todo concepto, que surjan de sus Estados Contables y/o Registros de Ventas y/o Ingresos.

Cuando no pudieren anualizarse los ingresos a los efectos del encuadramiento referido, tratándose de contribuyentes que iniciaron sus actividades durante el año 2021 y en tal sentido no disponen de los citados estados y/o registros de manera integral, deberán proporcionar la mencionada cifra considerando los meses completos y/o fracciones de días (en este caso utilizando el denominador 365), desde la fecha de inicio de actividades. Idéntico tratamiento, corresponderá aplicar cuando el inicio de actividades se hubiera producido durante los tres primeros meses del año 2021;

b) la presentación de las Declaraciones juradas correspondientes al Derecho de Registro e Inspección se efectuará normalmente hasta el día de sus vencimientos.

d-2) Régimen Simplificado: Los contribuyentes incluidos en el Régimen simplificado gozarán de los beneficios objeto de la presente

El acceso a los beneficios dispuestos en la presente requerirá la previa solicitud por parte de los contribuyentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las dependencias pertinentes, arbitrará todas las medidas y gestiones administrativas a fin de hacer efectiva la materialización de lo dispuesto en la presente, solicitando la acreditación de requisitos e información correspondientes a fin de asegurar la correcta aplicación de la presente norma y el cumplimiento de su espíritu.

Asimismo, dispondrá y resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes en sintonía con las demás normas concordantes.

A los fines interpretativos respecto de la aplicación y encuadramiento de los solicitantes en la presente, corresponderá el criterio interpretativo que en materia de exenciones establece el artículo 6° del Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173).

d) Renovaciones anuales de carnet de conducir (incluido en el Cap. XXII Art. N° 173).

e) Cementerio Municipal (Capítulo III Art. N° 92, 93, 98, 99 y 105 de la Ordenanza N° 3943/11)

Art.2°.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2022, la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal que dispone la Resolución DE-N° 024/21, hasta el día 31 de marzo de 2022 inclusive, en los conceptos que se detallan seguidamente:

- a) liquidaciones correspondientes a Contribuciones de Mejoras por obras de Pavimento y Cordón Cuneta, reguladas por la Ordenanza N° 4765/2016, que tuvieren abierto expediente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 377/21 de fecha 30/12/21.

DECRETOS

DECRETO N° 294/21

VISTO:

La cuadra de calle Fernando Azcoaga entre Castelli y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,01 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 129/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FERNANDO AZCOAGA entre Castelli y Saavedra (expte. Nº 215.429-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 295/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Brett entre Cerrito y Los Andes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,80 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 130/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO BRETT entre Cerrito y Los Andes (expte. Nº 201.487-V-2019), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 296/21

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre Pje. Perú y S. Turner, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 135/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle SAN LORENZO entre Pje. Perú y S. Turner (exp. N° 19.598-V-2021), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 297/21

VISTO:

La cuadra de calle Harry Amincton entre Laprida y Las Heras, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,83 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 128/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle HARRY AMINCTON entre Laprida y Las Heras (expte. N° 129.818-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 298/21

VISTO:

La cuadra de calle Matheu entre Urquiza y Derqui, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,29 % en metros, que corresponden al 78,95 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 136/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Urquiza y Derqui (expte. N° 135.026-V-2007), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 299/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Italia y Balcarce, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,68 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 139/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Italia y Balcarce (expte. N° 19.628-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 300/21

VISTO:

La cuadra de calle Vicente Manzano entre Almafuerte y España, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 85,95 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 137/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VICENTE MANZANO entre Almafuerte y España (expte. Nº 19.609-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 301/21

VISTO:

La cuadra de calle Pueyrredón entre P. Lascaja y 26 de abril, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,73 % en metros, que corresponden al 63,16 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 142/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PUEYRREDÓN entre P. Lascaja y 26 de Abril (expte. Nº 129.005-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 302/21

VISTO:

La cuadra de calle Matheu entre Derqui y Antártida Argentina y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,79 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 141/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MATHEU entre Derqui y Antártida Argentina (expte. N° 135.025-V-2007), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 303/21

VISTO:

La cuadra de calle Miguel Tonelli entre N. Perillo y H. Amincton, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

62,42 % en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 131/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MIGUEL TONELLI entre N. Perillo y H. Amincton (expte. Nº 19.633-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 304/21

VISTO:

La cuadra de calle Formosa entre Esperanto y Alsina, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,57 % en metros, que corresponden al 54,55 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 140/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FORMOSA entre Esperanto y Alsina (expte. Nº 200.443-V-2018), con pavimento de hormigón -faja central- simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 305/21

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre Pje. Perú y P. Iturbide, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,57 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 134/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle SAN LORENZO entre Pje. Perú y P. Iturbide (exp. N° 19.599-V-2021), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 306/21

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre P. Iturbide y S. Turner, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón – faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,70 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 133/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN B. JUSTO entre P. Iturbide y S. Turner -faja central- (expte. N° 19.624-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 307/21

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre Iturbide y Pte. Juan D. Perón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,25 % en metros, que corresponden al 58,82 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº132/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN B. JUSTO entre P. Iturbide y Pte. J. D. Perón (exp. Nº 19.623-V-2021), con pavimento de hormigón -faja central- simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 308/21

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Italia y Almafuerte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,39 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 138//21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Italia y Almafuerte (expte. Nº 19.648-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 309/21

VISTO:

La licitación pública Nº 018/21, llamada por el Decreto Nº 252/21, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 2 de diciembre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, -lo excede en un 0,85 %-, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:
DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 018/21 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. Nº 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.000 m3 (un mil metros cúbicos) de hormigón elaborado H30 puesto en obra, en la suma total de \$ 14.522.280,00 (pesos catorce millones quinientos veintidós mil doscientos ochenta).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 310/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5411/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 311/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5412/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 312/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5413/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 313/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5414/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 314/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5415/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 315/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5416/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 316/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5417/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 317/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5418/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 318/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5419/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 319/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5420/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 320/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5421/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 321/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5422/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 322/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5423/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 323/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5424/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 324/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5425/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 325/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5426/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 326/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5427/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 327/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 Y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5428/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 328/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5429/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 329/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5430/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 330/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3005-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3005-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5431/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 331/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3583-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3583-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5433/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 332/21

VISTO:

La renuncia presentada por el señor de Director Municipal de Inspección General y Convivencia de esta Municipalidad, Dr. Nahuel Matías Pasquinelli, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 293/19, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que asumirá el cargo de Concejal para el que ha resultado electo en los comicios generales celebrados el pasado 14 de noviembre del presente año.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 09 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Nahuel Matías Pasquinelli, DNI 32.794.318, al cargo de Director Municipal de Inspección General y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 333/21

VISTO:

La cuadra de calle Hugo Strenitz entre R. Cavanagh y A. Storni, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,79 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 145/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle HUGO STRENITZ entre R. Cavanagh y A. Storni (exp. Nº 175.706-V-2014), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 334/21

La cuadra de calle Pje Baumann entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,86% en metros, que corresponden al 87,12 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 144/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PASAJE BAUMANN entre G. Dimmer y J. Aufranc (faja central) (exp. 19.763-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 335/21

VISTO:

La cuadra de calle Priciano Lascala entre Iturraspe y Roca, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,14 % en metros, que corresponden al 70,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 148/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PRICIANO LASCALA entre Iturraspe y Roca (expte. N° 156.900-V-2011), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 336/21

VISTO:

La cuadra de calle Belgrano entre J. Valdez y F. Azcoaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,33 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 143/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BELGRANO entre J. Valdez y F. Azcoaga (expte. N° 159.951-V-2011), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 337/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida, y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
5E	39047	Peralta, Lucas Emanuel, DNI 44.107.928 Vivas, Yasmín Luciana, DNI 43.579.393

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
3H	39026	Medina, Dora Patricia, DNI 14.425.784 Huidobro, Pedro Alberto DNI 12.907.656 Huidobro, Patricio Alberto Jesús DNI 41.288.969

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 338/21

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

55,00 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 149/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre G. Dimmer y J. Aufranc (expte. Nº 19.765-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 339/21

VISTO:

La cuadra de calle José Martí entre Esperanto y Las Heras, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 98,29 % en metros, que corresponden al 96,30 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 150/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle JOSÉ MARTÍ entre Esperanto y Las Heras (exp. Nº 19.740-V-2021), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 340/21

VISTO:

La cuadra de calle Cabral entre Iturbide y Pte. J. D. Perón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 88,48 % en metros, que corresponden al 88,24 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución -SyOP- N° 166/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CABRAL entre Iturbide y Pte. J. D. Perón (faja central) (exp 19.806-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 341/21

VISTO:

La cuadra de calle Pje. Publico D-69 entre J. Maxwell y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 159/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PJE PÚBLICO entre J. Maxwell y F. Goumond (expte. N° 194.443-V-2017), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 342/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Cerrito y Los Andes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,55 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 156/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Cerrito y Los Andes (expte. N° 19.686-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 343/21

VISTO:

La cuadra de calle Maipú entre C. Garbarino y Rep. De Irlanda, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,10 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 158/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MAIPÚ entre C. Garbarino y Rep. De Irlanda (expte. N° 211.166-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 344/21

VISTO:

La cuadra de calle Hugo Strenitz entre Natalio Perillo y H. Amincton, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,35 % en metros, que corresponden al 58,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 157/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle HUGO STRENITZ entre Natalio Perillo y H. Amincton (expte. N° 19.805-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 345/21

VISTO:

La cuadra de calle Belgrano entre J. Aufranc y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 63,50 % en metros, que corresponden al 65,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 153/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BELGRANO entre J. Aufranc y F. Goumond (expte. Nº 214.913-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 346/21

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Esperanto y Las Heras, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,98 % en metros, que corresponden al 92,31 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 154/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre Esperanto y Las Heras (expte. Nº 210.831-V-2020), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 347/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de La Barrera entre España y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 73,92 % en metros, que corresponden al 81,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 155/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre España y Saavedra (expte. N° 19.793-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 348/21

VISTO:

La cuadra de calle Runciman entre A. Larrea y Vuelta de Obligado, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 152/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RUNCIMAN entre A. Larrea y Vuelta de Obligado (expte. N° 19.825-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 349/21

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Leoncio de la Barrera y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,08 % en metros, que corresponden al 54,55 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 168/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre Leoncio de la Barrera y Piacenza (expte. N° 163.092-V-2012), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 350/21

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerde entre F. Azcoaga y V. Manzano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,91 % en metros, que corresponden al 76,47 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 167/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle ALMAFUERTE entre F. Azcoaga y V. Manzano (exp. N° 170.837-V-2013), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 351/21

VISTO:

La cuadra de calle Dr. Alfredo Cobeñas entre Lisandro de la Torre y Dorrego, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,27 % en metros, que corresponden al 52,94 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 160/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle Dr. ALFREDO COBEÑAS entre Lisandro de la Torre y Dorrego (expte. Nº 215.531-V-2021), en todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970-8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 352/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre España y Almafuerte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,52 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 162/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre España y Almafuerte (expte. Nº 19.702-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 353/21

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre N. W. de Basualdo y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,91 % en metros, que corresponden al 84,21 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 161/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre N.W. De Basualdo y Leoncio de la Barrera (expte. N° 19.565-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 354/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Brett entre Ituzaingó y 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

50,74 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 164/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO BRETT entre Ituzaingó y 3 de Febrero (expte. Nº 202.828-V-2019), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 355/21

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre Quintana y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,51 % en metros, que corresponden al 52,38 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 163/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre Quintana y Piacenza (expte. Nº 129.093-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 356/21

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Libertad y Catamarca, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,86 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 165/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Natalio Perillo entre Libertad y Catamarca (expte. N° 147.666-V-2009), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 357/21

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 358/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 021/21 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 22.900.000 (pesos veintidós millones novecientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo Nº 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 13 de enero de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 021/21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 13/01/22"

La recepción se efectuará hasta el día 13 de enero de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4933/8 "Pavimentación Urbana", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 359/21

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra triturada, que le permitirá una cobertura de aproximadamente cien cuadras de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta aproximadamente un 50 % inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 022/21 para la Provisión de piedra triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.360.000,00 (pesos cuatro millones trescientos sesenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 25 de enero de 2022 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 022/21

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 25/01/22”

La recepción se efectuará hasta el día 25 de enero de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4983/8 “Piedra calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 360/21

VISTO:

La cuadra de calle Ulises Giacaglia entre Laprida y Las Heras, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100% en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 171/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ULISES GIACAGLIA entre Laprida y Las Heras (expte. Nº 19.749-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 361/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Francia y Edison, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,08 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 172/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Francia y Edison (expte. N° 19.697-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 362/21

VISTO:

La cuadra de calle Isaac Sigal entre Corrientes y Chaco, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,20 % en metros, que corresponden al 64,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución -SyOP- N° 170/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ISAAC SIGAL entre Corrientes y Chaco (faja central) (exp 128.863-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 363/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

La Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural, conjuntamente con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas tienen a su cargo la importante tarea de finalizar las refacciones del Centro Cultural Municipal, con el objetivo de volver ese edificio emblemático de la ciudad para el disfrute de todos los venadenses. En esta oportunidad se ha requerido el trabajo de retapización de las 830 butacas con que cuentan las dos salas.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de nuestra ciudad: 1) Aldo y Luis Malpassi SRL, 2) Blessed Tapizados y 3) Cristian Alberto Ramírez, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Cristian Alberto Ramírez, CUIT N° 20-28082023/8, con domicilio en 3 de Febrero 1255 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de retapización de 830 butacas de ambas salas del Centro Cultural Municipal, por el monto de \$ 1.753.400,00 (pesos un millón setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 364/21

VISTO:

La recuperación del Centro Cultural Municipal, que se está realizando por distintas áreas técnicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, con el importante objetivo de devolver a los venadenses el uso y goce de ese emblemático edificio, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esta oportunidad se ejecutarán refacciones edilicias en la Sala 1, la que está ubicada en la planta baja y es la de mayor superficie. Tales tareas comprenden la provisión, ejecución y montaje de tabiques interiores simples de placas de yeso, la colocación de 350,00 m2 de pisos vinílicos, la restauración del piso parquet del escenario, y la pintura de todas las instalaciones de la sala, a complementar con la limpieza final de las mismas.

La Contratista tendrá a su cargo la provisión de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras: el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su ejecución.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 023/21, para la ejecución de la obra de Refacción Sala 1 Centro Cultural Municipal, con financiamiento de Rentas Generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 6.600.000 (pesos seis millones seiscientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 26 de enero de 2022 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 023/21

REFACCIÓN SALA 1 – CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/01/22”

La recepción se efectuará hasta el día 26 de enero de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria “Erogaciones en Inmuebles, Nº 5248/8” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 365/21

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarios para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme con el artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2022 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Castro, Lucas Mariano	4876/00	9
Durand, Ana Inés	4710/00	19
Márquez, Eliana	4694/00	9
Ruiz Estefan, Ezequiel Nicolás	4800/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Dutto Petrini, Lucrecia Soledad	4084/00	19

Senosiain Verrastro, María Eugenia	4868/00	19
------------------------------------	---------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aranda, Milagros Luján	4696/00	9
Baudino, Ezequiel Andrés	4778/00	9
Brioso, Jorgelina Antonela	4779/00	9
Magnelli, Leonardo Ventura	4783/00	9
Marroquín, Rodrigo	4384/00	9
Varela, Érica Melani	4733/00	9

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Albornoz, Axel Brian	4687/00	9
Bongiovanni, María Cecilia	4641/00	17
Córdoba, Nicolle	4796/00	9
Sartori, Adriana del Carmen	1964/10	9
Zapata, Darío Osvaldo	4402/00	9

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Costamagna, Mariana Pilar	4482/00	17
Del Pontigo, Paula Raquel	1674/08	17 - 19 (subrog.)
Lerotich, Ivana	4475/00	9
Monsalvo, Mariana	4029/00	19
Padilla Finucci, Marisol	4017/00	17

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Herrera, Pamela	4865/00	9
Quiroga, Mario Alfredo	4380/00	9
Raposo, Vanesa Soledad	470600	15

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bozicovich, Marcelo Eduardo	4666/00	9
Duarte, Zulema Clelia	4578/00	9
Duran, Franco Matías	4821/00	9
Galiano, Nicolás Martín	4524/00	9
Lagos, Brian Raúl	4707/00	9
Ledesma, Matías Daniel	4562/00	9
Machado, Lucas Miguel	4584/00	9
Ross, Iván Oscar	4640/00	15
Sánchez, Ricardo	4766/00	9
Santana, Gastón Gabriel	4688/00	9
Schneider, Guillermo Valentín	4579/00	9
Vélez, Brian Ezequiel	4603/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 366/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Juan B. Justo y Cabral, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 91,73 % en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución -SyOP- N° 177/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Juan B. Justo y Cabral (faja central) (exp 19.747-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 367/21

VISTO:

La cuadra de calle Berutti entre Uruguay y Chile, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,45 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 176/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BERUTTI entre Uruguay y Chile (expte. N° 19.894-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 368/21

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre S. Turner y S. Brett, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65,29 % en metros, que corresponden al 66,37 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución -SyOP- Nº 175/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN B. JUSTO entre S. Turner y S. Brett (faja central) (exp 19.827-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 369/21

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre A. Larrea y Vuelta de Obligado, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,38 % en metros, que corresponden al 85,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 174/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN B. JUSTO entre A. Larrea y Vuelta de Obligado (expte. Nº 19.851-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 370/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Cerrito y Ayacucho, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,25 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 173/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Cerrito y Ayacucho (expte. Nº 194.948-V-2017), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 371/21

VISTO:

La cuadra de calle Islas Malvinas entre N. Perillo y H. Amincton, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,25 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución -SyOP- Nº 178/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ISLAS MALVINAS entre N. PERILLO y H. Amincton (exp 19.956-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 372/21

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas. En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 024/21, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Invierno para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 27 de enero de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Venado Tuerto, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/21

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE INVIERNO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 27/01/22"

La recepción se efectuará hasta el día 27 de enero de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, señor Pablo R. González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 373/21

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata posterior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Abaca, Walter Armando	4529/00	10
Acosta, Florencia María	4612/00	10
Acosta, Nicolás	4554/00	10
Airala, María Inés	1970/04	15
Albornoz, Ricardo Alberto	3095/03	10
Alí, Oscar Franco Sebastián	4223/00	12
Álvarez, María del Pilar	4049/00	13
Álvarez, Viviana Beatriz	4623/00	10
Alvarito, Roberto Daniel	4155/00	14
Alzugaray, Jorge Alberto	1926/07	14
Angelini, Paola Alejandra	4427/00	18
Arce Barroso, Roxana Alejandra	4597/00	10
Ariza, Elba Liliana	2040/00	11
Ávila, Carlos Alberto	4577/00	14
Ávila, José Luis	4225/00	12
Ávila, María Claudia	1719/01	14
Ayala, Héctor Ramón	4571/00	14
Baigorria, Paola Vanesa	4213/00	12
Baleani, Héctor Oscar	1657/08	15
Barbareschi, María Julia	4294/00	10
Barber, Roberto Gabriel	4222/00	12
Barbieri, Walter Denis	3319/07	11
Barrios, Lucas Fabián	4369/00	12
Barzola, Hugo Daniel	4323/00	14
Barzola, Javier Luis	4471/00	10
Baus Quintana, Juan Manuel	1559/08	15
Bavelio Milovich, Jorge Alberto	4291/00	12
Bavelio Milovich, Sandro Hugo	1776/00	14
Becerra, José Antonio	1811/02	15
Becerra, Juan Carlos	1813/09	14
Bernard, Walter Leonardo	1832/05	13
Bevilacqua, Gabriel Alejandro	4549/00	10
Bianchine, Sergio Alejandro	4389/00	15
Bordón, Daniel Fernando	1827/09	15
Brito, Gustavo Antonio	4087/00	12
Brizuela, Juan Carlos	1920/08	15
Bruno Lanza, Cristian Marcelo	1856/02	12
Cabral, Mauro Isaías	4525/00	10
Cabrera, Jorge Gabriel	1744/00	14
Calderón, José Lisandro	4077/00	15
Camino, Marcos David	4344/00	11
Cantoni, Silvina Fabiana	4092/00	12
Castañares, Fernando Ricardo	2026/05	14
Castañares, Franco Jesús	4127/00	14
Castro, Jonatan Emanuel	4321/00	14
Castro, Jorge Alberto	4292/00	12
Ceballos, Ramón René	1655/01	14
Compañuchi, Pablo Oscar	1623/03	14
Corvalán; Jorge Alberto	4266/00	12
Dalzotto, Alcides Ignacio	4051/00	15
Dávila, Graciela Noemí	1850/03	12
De Tejería, Claudia Marcela	4671/00	10

Delgado, Marisa Beatriz	4286/00	10
Dell Ospedale, Luciano Martín	4487/00	15
Destasi, Silvana Elizabet	4596/00	10
Di Carlo, Franco Andrea	4305/00	11
Díaz, Eliana Natalí	1848/10	12
Díaz, Liliana Verónica	4354/00	10
Domínguez, Carlos Fidel	4593/00	14
Domínguez, Esteban Gabriel	4053/00	12
Domínguez, Gabriel Ezequiel	4613/00	10
Domínguez, Gustavo Adolfo	1770/01	14
Escudero, Carlos Ariel	3303/00	10
Escudero, Rubén Roberto	3124/00	12
Espinar Cánepa, María Luisa	4060/00	11
Espíndola, José Luis	4253/00	12
Fanfliet, Rubén Ángel	4359/00	11
Fernández, Diego Maximiliano	4493/00	10
Fernández, Marcos Leonel	1523/07	10
Fernández, Rodolfo Sebastián	4075/00	13
Fernández, Walter Hugo	4199/00	12
Ferri, María del Carmen	1645/04	13
Forastier Colazo, María Élide	4532/00	10
Fredes, Fernando Ramón	4164/00	12
Frutero, Facundo Rafael	1786/08	15
Fuentes, Diego Ariel	3105/00	10
Fuertes, Emanuel Isaac	4431/00	10
Galzusta, Jesica Lorena	4599/00	10
Garbes, Roberto Omar	4308/00	14
Gil, Lidia Mabel	4449/00	12
Godoy, Aldo Darío	3341/03	10
Godoy, Dora Marcela	1861/09	15
Godoy, Edgar	1628/04	15
Gómez, Natalia Noelia	2030/03	15
Gri, Mariana Laura	1889/09	15
Gudiño, Mauro Jesús	4201/00	12
Gusella, Laura Verónica	4604/00	10
Guzmán, Carlos Alberto	4378/00	10
Heredía, Eduardo Ezequiel	4179/00	10
Herrera, Ricardo Javier	4252/00	13
Heredía, María del Carmen	1646/02	10
Hervot, Fernando Martín	4497/00	10
Hervot, Oscar Horacio	4153/00	12
Hidalgo, Diego Gabriel	4158/00	12
Imán Flores, Jimmy Elber	4484/00	10
Juárez, Lucas Gabriel	4193/00	12
Juárez, Mauro Gonzalo	4152/00	13
Lagos, Héctor Raúl	4465/00	11
Laspina, Silvia Liliana	4128/00	12
Leber, Matías Ezequiel	4602/00	10
Leguizamón, Félix Oscar	4134/00	12
Lerotich, Miguel Ángel	4462/00	10
Lindon, Darío Sergio	4140/00	14
Lindon, Hugo Matías	4210/00	13
Lobos, Pablo Alejandro	4574/00	10
Lombardo, Matías Nicolás	4681/00	10
López, Daniel Soledad	4066/00	12
López, María de los Ángeles	1620/09	14
Loza, Martín Iván	4459/00	11
Lucero, Luis Alfredo	4133/00	12
Lucero, Viviana Deolinda	4065/00	12
Luján, Damián Fernando	4145/00	12
Luna, Bárbara Macarena	4112/00	11

Luna, Carolina	1952/06	12
Luque, Marcos Sebastián	4693/00	13
Mansilla, Jonatan Ezequiel	4634/00	14
Manzoni, Gerardo Raúl	1780/09	14
Márquez, Sergio Ismael	4466/00	11
Martín, Roberto Alejandro	4058/00	14
Menna, Antonela	4410/00	10
Meritano, Claudio Roberto	1790/06	15
Míguenz, Claudia Alejandra	4300/00	10
Miranda, Isidro Rubén	1875/09	14
Montserrat, Nelson Oscar	1672/01	15
Mont, Diego David	4495/00	10
Montivero, Rubén Darío	3782/06	14
Morales, Patricia Esther	1943/07	13
Nacre, Susana Alicia	1258/00	10
Navarro, Juan Alberto	4135/00	12
Nieva, Mónica del Valle	1924/00	12
Noguera, Esteban León	4454/00	11
Novelino, Marcelo Adrián	4617/00	10
Núñez, Oscar	4014/00	15
Olguín, María Dolores	4072/00	13
Oliva, Ariel Nicolás	4191/00	12
Olivera, Leonardo Juan	1745/00	14
Olmos, Julia Mirna	4114/00	12
Ontivero, Juan Pablo	4162/00	12
Orellano, Javier Rodolfo	4632/00	10
Pacheco, Carlos Diego	4490/00	10
Pacheco, Ramón Alberto	4364/00	10
Palacio, María del Rosario	4013/00	12
Paolino, Leonardo Damián	4325/00	11
Payrú, César Javier	4408/00	10
Pejkovic, Maximiliano Ezequiel	4434/00	10
Pérez, Pablo Andrés	4558/00	10
Pesce, Gisela Patricia	4064/00	11
Petrillo, Damián David	4452/00	11
Pintos, Daniela María	1807/04	12
Piñero, Emanuel Matías	4560/00	10
Piovano, Gustavo David	1596/02	12
Poggio, Esteban Ezequiel	4501/00	10
Polvarán Maldonado, Rosa Elvia	4351/00	10
Ponce, Emanuel	4575/00	10
Quiroga, Jesús Ubaldo	4163/00	14
Quiroga, José Luis	4573/00	10
Ramil, Paola Lorena	4084/00	14
Riccheri, Mauro César	4039/00	15
Ríos, Horacio Joaquín	4121/00	13
Robledo, Diego Armando	4649/00	10
Robles, Francisco Luis	1840/06	10
Rodríguez, Griselda Raquel	1981/10	13
Rodríguez, Humberto Guillermo	4463/00	14
Rodríguez, Maira Eliana	4552/00	10
Rodríguez, María Alejandra	1653/05	14
Rodríguez, Miriam Graciela	1763/09	15
Rodríguez, Mirta Alejandra	1709/04	15
Rodríguez, Mirtha Susana	4194/00	10
Rodríguez, Ricardo Fabián	4143/00	12
Roldán, Belisario Raúl	4433/00	10
Román, Alejandro Gustavo	4370/00	11
Romero, Rosana Marisa	4259/00	11
Rottet, José Luis	1685/03	14
Rubiolo, Noelia Anahí	4342/00	10

Ruiz, Cristian Ovidio	4548/06	13
Rullo, Mauro Nicolás	4375/00	10
Salina, Silvina de Luján	4368/00	10
Sánchez, Estela Beatriz	1883/10	14
Sánchez, Marisa Anita	4245/00	11
Sánchez, Miriam Raquel	4067/00	13
Sánchez, Pedro Rafael	1650/00	15
Sarría, Waldemar Nicolás	4397/00	15
Sayavedra, Enzo Martín	1993/03	14
Scarafía, Mirian Elena	4190/00	11
Seoane, Cristian	4572/00	14
Smolares, Brian	4460/00	14
Soulé, Sandra Elizabeth	1680/02	15
Suárez, María Alejandra	4500/00	11
Tapia, Défor Matías	4680/00	10
Tisera, Virginia Luján	4585/00	10
Tolosa, Ceferino Alberto	4540/00	10
Torres, Patricia Alejandra	4418/00	10
Vegas, Pedro Enrique	4306/00	11
Vélez, Hugo Emanuel	4147/00	12
Véliz, Alejandro Fabián	1798/01	15
Véliz, Sandra Susana	4007/00	12
Vera, Marcelo Andrés	1865/01	14
Vianchi, Ángel Francisco	4538/00	10
Villar, Santiago	4650/00	10
Viltés, Juana Margarita	4148/00	12
Willener, Sonia Beatriz	4044/00	15
Zumoffen, Cristian Marcelo	1818/10	14
Zumoffen, Diego Rodolfo	1428/01	15
Zurita, Olga Noemí	1941/00	13

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 374/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05-C-87. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5439/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 375/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5441/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 376/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5442/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 377/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99. del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5443/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 378/21

La cuadra de Pasaje Molina entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,19 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 180/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE MOLINA entre G. Dimmer y J. Aufranc (faja central) (exp. 19.868-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 379/21

La cuadra de calle Santiago Brett entre Runciman y J. B. Justo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,58 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 179/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO BRETT entre Runciman y J. B. Justo (faja central) (exp. 194.813-V-2017), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 380/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Dorrego y Francia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,73 % en metros, que corresponden al 78,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 182/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Dorrego y Francia (expte. Nº 19.867-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 381/21

La cuadra de calle Santiago Turner entre Cabral y Falucho, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,62 % en metros, que corresponden al 78,26 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 181/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Cabral y Falucho (faja central) (exp. 19.748-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 382/21

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pro de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/22, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Nishihara, Rosa Lilia	1923/02	17
-----------------------	---------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Donati Scatassi, Leandro Andrés	4614/00	21 (subrog.)
Reyes López, Diana Érica	4643/00	21 (subrog.)

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 383/21

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 5324/2021 y 5386/2021, que aprobaron el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Venado Tuerto no cuenta aún con la correspondiente normativa aplicable a partir del día 1º de enero del año próximo.

En consecuencia, es necesario disponer, hasta tanto se apruebe la respectiva ordenanza, las medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios de la Administración Municipal para el año 2022.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 2022, aprobado por Ordenanza Nº 5324/2021, cuya ampliación fuera aprobada por Ordenanza Nº 5386/2021, en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha, hasta tanto se cuente con la respectiva normativa.

Art. 2º.- Exceptúanse de la Reconducción Presupuestaria dispuesta en el artículo precedente:

- a) los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) los créditos presupuestarios que no deba repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron provistos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 384/21

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto a la COVID-19 y el Decreto 3254/21 dictado por el Gobierno de Santa Fe; y

CONSIDERANDO QUE:

Por el artículo 1º del citado Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/21 se proroga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en dicho acto.

El artículo 14 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/21 dispone la continuidad de la vigencia de todos los protocolos aprobados hasta la fecha, precisando que todos los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos en el decreto o en su normativa complementaria se consideran incluidos en los mencionados protocolos y serán exigibles a partir de su entrada en vigencia; mientras que su artículo 16 precisa que la norma entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

La Provincia de Santa Fe adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/20 mediante el Decreto Nº 0213/20 y al DNU 867/21 mediante Decreto 3254/21.

El artículo 16 de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley, exclusivamente a las necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general.

El artículo 19 de la Carta Magna Provincial dispone que la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, y con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 1º se proroga la emergencia

sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19 hasta el día 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en dicho acto; y al Decreto 3254 dictado por el Gobierno de Santa Fe.

Art. 2º.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia el 1º de enero de 2022.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

032- 06-12-21 Designación representante D.E.M. en Directorio IMPSVT.

033- 09-12-21 Cesantía agente legajo N° 4456/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

017- 01-12-21 Aceptación renuncia agente Raies, María Marta, por razones particulares.

018- 01-12-21 Aceptación renuncia agente Díaz, Miguel Ángel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

019- 23-12-21 Aceptación renuncia agente Mulet, Susana Beatriz, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

024- 14-12-21 Actualización valor U.T.M. período fiscal 2022.

025- 14-12-21 Fijación motos Tasa Red Vial 4to. Período 2021.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

013- 01-12-21 Autorización licencia extraordinaria agente Ayala, Héctor Ramón (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

009- 07-12-21 Autorización ingreso Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa inmueble sito en Lote C, Manzana s/n, Chacra 71.

010- 07-12-21 Autorización ingreso Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa inmueble sito en Lote 76, Manzana s/n, Chacra 74.

011- 07-12-21 Autorización ingreso Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa inmueble sito en Lote 2, Manzana 1, Chacra 71.

012- 07-12-21 Autorización ingreso Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa inmueble sito en Lote 1, Chacra 51.

013- 30-12-21 Aceptación renuncia agente Bosi, Fabiana Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

143- 02-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Belgrano entre J. Valdez y F. Azcoaga.

144- 01-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pje. Baumann entre G. Dimmer y J. Aufranc.

145- 02-12-21 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra H. Strenitz entre R. Cavanagh y A. Storni.

146- 03-11-21 Autorización transferencia bóveda situada en Lote P, Sección 2da. B "E" del cementerio Municipal a favor de la señora Alicia María Prieto.

147- 03-12-21 Autorización transferencia bóveda situada en Lote 68, Sección 3ra. A "E" del Cementerio Municipal, a favor de la señora Verónica Alfonsina Montiel.

148- 03-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra P. Lascala entre Iturraspe y Roca.

149- 03-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre G. Dimmer y J. Aufranc.

150- 03-12-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra J. Martí entre Esperanto y Las Heras.

151- 03-12-21 Aceptación renuncia agente Miraglio, Miguel Félix, por acogimiento a jubilación ordinaria.

152- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Runciman entre A. Larrea y V. de Obligado.

153- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Belgrano entre J. Aufranc y F. Goumond.

154- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. Perillo entre Esperanto y Las Heras.

155- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre España y Saavedra.

156- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Turner entre Cerrito y Los Andes.

157- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra H. Strenitz entre N. Perillo y H. Amincton.

158- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Maipú entre C. Garbarino y R. de Irlanda.

159- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pje. Público D-69 entre J. Maxwell y F. Goumond.

160- 10-12-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Dr. A. Cobeñas entre L. de la Torre y Dorrego.

161- 10-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Saavedra entre N. W. de Basualdo y L. de la Barrera.

162- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre España y Almafuerde.

163- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre Quintana y Piacenza.

164- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Brett entre Ituzaingó y 3 de Febrero.

165- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. Perillo entre Libertad y Catamarca.

166- 10-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Cabral entre P. Iturbide y Pte. J. D. Perón.

167- 13-12-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Almafuerde entre F. Azcoaga y V. Manzano.

168- 14-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Saavedra entre L. de la Barrera y Piacenza.

169- 15-12-21 Fijación tarifas taxis y remises.

- 170- 15-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra I. Sigal entre Corrientes y Chaco.
- 171- 15-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra U. Giacaglia entre Laprida y Las Heras.
- 172- 15-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre Francia y Edison.
- 173- 20-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Turner entre Cerrito y Ayacucho.
- 174- 20-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. B. Justo entre A. Larrea y V. de Obligado.
- 175- 20-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Juan B. Justo entre S. Turner y S. Brett.
- 176- 20-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Berutti entre Uruguay y Chile.
- 177- 29-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra S. Turner entre J. B. Justo y Cabral.
- 178- 20-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra I. Malvinas entre N. Perillo y H. Amincton.
- 179- 27-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra S. Brett entre Runciman y J. B. Justo.
- 180- 27-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pje. Molina entre G. Dimmer y J. Aufranc.
- 181- 27-12-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra S. Turner entre Cabral y Falucho.
- 182- 27-11-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre Dorrego y Francia.
- 183- 30-12-21 Pago locación noviembre y diciembre/21 inmueble Asociados SCA.
- 184- 30-12-21 Autorización transferencia panteón situado en Lote 48, Manzana 15 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Soledad Fernández.
- 185- 30-12-21 Autorización transferencia nicho situado en Lote 28, Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor de la señora Clara Cecilia Ontivero.
- 186- 30-12-21 Autorización transferencia nichera situado en Lote 56, Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor del señor Pablo Adrián De Luz.